



21

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. **26 ENE. 2021**

Rad. No. 1100140030-05-2017-0864 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede, el despacho resuelve:

PRIMERO: Tener por notificada a la demandada **EVA JULIA VANEGAS**, mediante curador *ad litem*, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO: De la contestación y de las excepciones formuladas por la parte demandada, córrase traslado por el término de diez (10) días al extremo actor. (Art. 443 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0	
Fijado hoy	27 ENE. 2021 la hora de las 8:00 AM
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria	

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

3 1/2

MAR13*20PM12*10 040382

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DE. RF ENCORE S.A.S.
CONTRA. EVA JULIA VANEGAS

DORA BEATRIZ SUAREZ GUERRERO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C, identificada con C.C. No. 41.530.374 de Bogotá, abogada con T.P. No. 25.712 del C.S.J, en calidad de Curadora Ad Litem de la demandada Señora EVA JULIA VANEGAS, según designación del Juzgado de conocimiento, procedo a contestar demanda proponiendo las siguientes:

EXCEPCIONES

PRIMERA.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

Se pretende cobrar a quien se demanda, un título valor pagaré, el cual no reúne los requisitos legales del mismo para su cobro, toda vez que carece de número que lo identifique y del valor del mismo.

Al suscribirse dicho título valor, olvidaron las partes que en este intervinieron, llenar algunos vacíos que son obligatorios completar, para que éste tenga validez legal.

Es necesario determinar el número respectivo del título valor, así como el valor del mismo.

PRUEBAS.

Se aporta como prueba, el mismo título valor pagaré que se pretende cobrar y que obra a folios de la demanda

SEGUNDA.- COBRO DE INTERESES NO SEÑALADOS NI DETREMINADOS

Se pretende cobrar con el pagare que se aportó a la demanda, unos intereses según la

65

demanda. Intereses que no están señalados en el respectivo pagaré, toda vez que el espacio esta vacío dentro del mismo, donde debería haberse señalado el valor de los mismos y sus fechas de vencimiento.

Lo anterior determina que el pagaré en caso de dársele valor legal que no lo tiene por falta de determinación del mismo, carece también de la determinación de los intereses por lo tanto no se pueden cobrar.

PRUEBAS

Se aporta como prueba, el mismo título valor pagaré que se pretende cobrar y que obra a folios de la demanda.

Por lo anterior, nos oponemos a las pretensiones de la demanda

En cuanto a los capítulos concernientes a:

DERECHO: Nos apoyamos en el mismo tanto en el C Gral del p como en el C. de Cc.

PROCEDIMIENTO.- Igualmente nos apoyamos en el capítulo igual de la demanda

COMPETENCIA: Lo es usted Señor Juez, por el lugar de la emisión del mismo y de su pago.

PRUEBAS

Las pruebas en las que se basan estas excepciones, están contenidas en el pagaré mismo que se pretende cobrar. Solicitamos al Señor Juez, se tenga como tal.

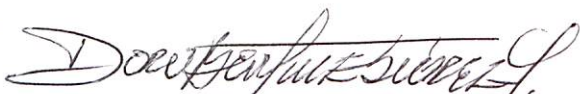
NOTIFICACIONES

Las direcciones de las partes están señaladas con la demanda.

69

Las notificaciones personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada situada en la Calle 18 No. 4-91 oficina 701 en Bogotá D.C. Mis teléfonos son 3158313557 / 3132485341 Mi correo electrónico es suatri@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente.



DORA BEATRIZ SUAREZ GUERRERO

C.C. No. 41.530.374

T.P. No. 25.712 C.S.J.

DORA BEATRIZ SUÁREZ GUERRERO

ABOGADA

(57) 315 831 3557 · (57) 317 645 9179

Cl. 18 # 4 - 91, Of 701

Bogotá, Colombia - SA